



Auditoría Superior
del Estado de Hidalgo

CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORIA

CUENTA PÚBLICA 2021

INSTITUTO MUNICIPAL DEL
DEPORTE DEL MUNICIPIO DE
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE
HIDALGO

Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2021

Organismo Descentralizado Municipal

Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo

Auditoría Financiera y de Cumplimiento número ASEH/DGFSM/109/OD-PCH/2021

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, Exposición de Riesgo y Relevancia de la Acción Institucional, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2022.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, constatando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, así como verificar si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y las demás que formen parte de la fiscalización respecto al cumplimiento de los objetivos de los programas del ejercicio en revisión; incluidos los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante 2021.

III. Introducción

El Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por una Junta de Gobierno. Al cual, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la presente auditoría con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2021, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 07 partidas que corresponden: 01 a ingresos y 06 a egresos, del ejercicio 2021 y se verificaron los saldos y movimientos referentes a los bienes muebles, inmuebles e intangibles realizados durante el ejercicio 2021.

El Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, no presenta saldos pendientes de liquidar y no realizó contratación de Deuda Pública.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas

en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos Fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$7,731,548.51	\$488,830.95	6.32%
Egresos	\$7,731,548.51	\$359,276.35	4.65%

V. Servidores Públicos a cargo de realizar la auditoría

- C. Enrique Enciso Arellano, Director General de Fiscalización Superior Municipal
- C. Homero Islas Castelazo, Director de Planeación y Programación
- C. Ignacio Téllez Castillo, Director de Área
- C. Armando Gerónimo Pineda Roldán, Director de Seguimiento y Solventación
- C. Carlos Villamil Soria, Supervisor
- C. Leopoldo Hernández Corona, Supervisor de Seguimiento
- C. Montserrat Hernández Chávez, Auditora
- C. Felipe Alonso Olvera, Auditor
- C. José Antonio Salazar Rodríguez, Auditor Analista de Seguimiento
- C. Berenice Ortiz Alfaro, Auditora Analista de Seguimiento
- C. José Luis García Velázquez, Auditor Analista de Seguimiento
- C. Luis Carlos Melo Castillo, Auditor Analista de Seguimiento
- C. Luis Raúl Vergara Oviedo, Auxiliar Jurídico

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Origen de los Recursos

1.2.1 Recaudación

1.2.1.1 Verificar que los recursos provenientes de la recaudación, hayan sido ingresados como recursos públicos; asimismo, constatar el grado de avance en su captación.

1.2.2 Transferencia de Recursos

1.2.2.1 Comprobar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, control, manejo y aplicación de los recursos, que permitan su correcta identificación, incluyendo los rendimientos financieros.

1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

1.3.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.3.3 Verificar que el Presupuesto de Egresos y la Ley/Presupuesto de Ingresos sean consistentes entre sí.

1.4 Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.4.1 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.5 Destino u Orientación de los Recursos

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables

1.6 Sistemas de Información y Registro

1.6.1 Constatar que la entidad fiscalizada cuente y aplique un sistema de contabilidad gubernamental que permita el registro de las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, así como la generación de estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables; de igual forma, que genere registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables y que, de manera general, permita el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la materia.

1.7 Gasto de Operación

1.7.1 Verificar que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

1.7.2 Verificar que no se efectuaron pagos a personal que causó baja temporal o definitiva, o que contaron con permiso o licencia sin goce de sueldo.

1.7.3 Comprobar que el Ente Público realizó el cálculo y la retención de impuestos de las nóminas correspondientes, así como el entero oportuno a la instancia respectiva.

1.8 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.8.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.9 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.9.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

VII. Resultados

Recursos Fiscales

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

Derivado de la evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno del cual se observó la siguiente debilidad.

Ambiente de Control:

a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un mecanismo por el cual se responsabilice al personal por el desempeño de su cargo y por sus obligaciones específicas en materia de control interno.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Ambiente de Control, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2, segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) INMUDE/250/2022, de fecha(s) 22/05/2022, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

109/OD-PCH/2021/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

Derivado de la evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno del cual se observó la siguiente debilidad.

Información y Comunicación:

a) La Entidad Fiscalizada no cumple con la generación y publicación de la información relativa a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo en su portal de internet

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Información y Comunicación, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2, segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s)

número(s) INMUDE/250/2022, de fecha(s) 22/05/2022, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

109/OD-PCH/2021/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 3 sin observación

Del análisis de la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, estado analítico de ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, pólizas de ingresos, CFDI, se verificó que la Entidad Fiscalizada recaudo e ingresó como recursos públicos los provenientes de la recaudación de la partida; De operación, representando el 100% de la partida correspondiente en los meses de su captación.

Procedimiento 1.2.2.1

Resultado 4 sin observación

Del análisis de la Balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, estados de cuenta bancarios, pólizas ingresos y contratos de cuentas bancarias, se constató que la Entidad Fiscalizada abrió dos cuentas bancarias, para el control de sus operaciones, el manejo y aplicación de los recursos fiscales del ejercicio 2021.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 5 sin observación

Del análisis a la Balanza de comprobación del 01 enero al 31 diciembre de 2021, pólizas de ingresos, estado analítico de ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, correspondiente a las partidas; De operación, se verificó que se registraron con oportunidad en la contabilidad la totalidad de los ingresos relativos a la muestra, aplicando los momentos contables y cumplen con los requisitos legales y fiscales.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 6 sin observación

Del análisis de la Balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, pólizas, CFDI, correspondientes a las partidas: "Pago de agua potable", "Liquidaciones", "Arrendamiento de equipo de transporte", "Proyectos de capacitación" y Remuneraciones de confianza", se constató que están registradas en la contabilidad, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumplen con las disposiciones legales y fiscales.

Procedimiento 1.3.3

Resultado 7 con observación

Del análisis a la Balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación por objeto del gasto del 01 enero al 31 de diciembre del 2021 y estado analítico de ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, se observó que la documentación presupuestaria que presentó la Entidad Fiscalizada, relativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021 en el momento del modificado y al cierre el ejercicio no son consistentes entre sí; con fundamento en el artículo 16 fracciones I y III de la Ley

de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) INMUDE/250/2022, de fecha(s) 22/05/2022, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

109/OD-PCH/2021/07/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.4.1

Resultado 8 con observación

Del análisis de la Balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, estado de actividades del 01 de enero al 31 de diciembre 2021, estado analítico de ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación por objeto del gasto del 01 enero al 31 de diciembre del 2021, se observó que la Entidad Fiscalizada no cumple con estructura de la Cuenta Pública y con las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), debido a que no genera los estados financieros, programáticos y presupuestales establecidos por CONAC, y no realiza los registros contables con base acumulativa; con fundamento en los artículos; 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) INMUDE/250/2022, de fecha(s) 22/05/2022, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

109/OD-PCH/2021/08/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.5.1

Resultado 9 sin observación

Del análisis de la Balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, estado analítico de ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021 y estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por objeto del gasto del 01 enero al 31 de diciembre del 2021, se verificó que la Entidad Fiscalizada aplicó los recursos conforme a los capítulos, partidas, conceptos y los montos.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	\$4,899,623.08	\$5,720,200.43	\$5,720,200.43	\$5,720,200.43	\$0.00	74.79%
Materiales y Suministros	\$83,941.96	\$132,744.29	\$132,744.29	\$132,744.29	\$0.00	1.74%
Servicios Generales	\$1,616,434.96	\$1,795,871.79	\$1,795,871.79	\$1,795,871.79	\$0.00	23.48%
Total	\$6,600,000.00	\$7,648,816.51	\$7,648,816.51	\$7,648,816.51	\$0.00	100.00%

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto del 01 enero al 31 de diciembre del 2021.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 10 con observación

Del análisis a la Balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, estado de actividades del 01 de enero al 31 de diciembre 2021, estado analítico de ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación por objeto del gasto del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, se observó que la Entidad Fiscalizada utilizó el sistema contable el cual presenta inconsistencias entre el presupuesto del estado sobre el ejercicio de los ingresos y estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación por objeto del gasto del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021 en el momento del modificado, por lo que los

estados financieros no se consideran confiables, oportunos, comprensibles y comparables, incumpliendo las disposiciones aplicables en la materia de armonización; con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) INMUDE/250/2022, de fecha(s) 22/05/2022, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

109/OD-PCH/2021/10/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.7.1

Resultado 11 sin observación

Del análisis a la Balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, pólizas, comprobante fiscal digital por internet, listado de nómina, correspondiente a la partida; Remuneraciones confianza, se constató que los pagos efectuados al personal, se efectuaron de acuerdo al número de plazas y montos establecidos en los tabuladores autorizados en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021, mediante dispersiones bancarias de nómina, se consideraron las incidencias del personal para la formulación de la nómina.

Procedimiento 1.7.2

Resultado 12 sin observación

Del análisis de la Balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, pólizas de egresos, recibo, solicitud de pago, cálculo finiquito, solicitud de finiquito, renuncia, estado de cuenta, calculo de indemnización, correspondiente a la partida; Liquidaciones, se constató que los pagos efectuados al personal que dejó de prestar sus servicios a la Entidad Fiscalizada, se realizaron de acuerdo a las resoluciones de la Junta de Conciliación y Arbitraje y en apego a la normatividad y disposiciones legales aplicables, sin efectuarse pagos posteriores a la baja.

Procedimiento 1.7.3

Resultado 13 con observación justificada

Importe observado \$9,155.00

Del análisis a la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, póliza de egresos, transferencia bancaria, acuse de recibo declaración provisional o definitiva de impuestos federales Impuesto Sobre Nómina, oficio de requisición, se observó que la Entidad Fiscalizada realizó pago por concepto de recargos y actualizaciones por \$9,155.00, correspondiente al ejercicio 2021, hecho que se hizo constar con acta circunstanciada número ASEH/DGFSM/004/OD-PCH/2021 de fecha 25 de abril del 2022; con fundamento en los artículo 86 primer párrafo y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 21 del Código Fiscal de la Federación; 25 fracción I de la Ley de del Hacienda del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) INMUDE/250/2022, de fecha(s) 22/05/2022, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 14 sin observación

Al 1º de enero de 2021, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, sumaban la cantidad de \$12,270.80; al 31 de diciembre del 2021, dichos bienes

reportan un valor de \$11,146.05, de lo cual, durante el ejercicio revisado, se realizó el reconocimiento de las depreciaciones acumuladas del ejercicio; por \$1,124.75.

Procedimiento 1.9.1

Resultado 15 con observación

Derivado de la revisión a la página de internet de la Entidad Fiscalizada, con dirección electrónica: <https://www.pachuca.gob.mx/portal/transparencia-financiera-instituto-municipal-del-deporte%e2%80%8b/p>, se observó que la Entidad Fiscalizada no realizó la publicación de toda la información que se considera pública en su sitio de internet, por lo que no cumplió con la normatividad aplicable en materia de transparencia; con fundamento en el artículo 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) INMUDE/250/2022, de fecha(s) 22/05/2022, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

109/OD-PCH/2021/15/R/006, Recomendación

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de publicación de decreto de creación del organismo, extracto de la publicación del código de ética de los servidores públicos de la presidencia municipal, manual de organización del organismo, manual de procedimientos del organismo, minutas de trabajo, extracto del código de conducta para los servidores públicos de la presidencia municipal, oficios varios, misión y visión del organismo, organigrama, encuestas, formatos varios, matriz de indicadores para resultados 2021, árbol de problemas, árbol de objetivos, estructura analítica del programa presupuestario, fichas de indicador, actas, bitácoras de consumo, control de actividades del ejercicio fiscal 2021, evidencia de procedimientos de oficinas de calidad, plan municipal de desarrollo del ayuntamiento de Pachuca, reporte mensual de actividades del primer trimestre del ejercicio 2021, calendario del presupuesto de egresos base mensual, clasificador por objeto del gasto, presupuesto de egresos para el ejercicio 2021, presupuesto por programa del ejercicio 2021, clasificador por tipo de gasto, analítico de servicios personales, analítico de plazas, dietas y de servicios personales, pólizas contables, solicitud de pago, estados de cuenta bancarios, acuse de recibo, balanza de comprobación acumulada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, impresiones de captura de pantalla, estado de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, estado analítico de ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación por objeto del gasto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, cuadro comparativo entre estado analítico de ingresos y estado analítico ejercicio del presupuesto de egresos, cuadro resumen de multas y recargos a devolver, ficha de depósito bancario, conciliación bancaria, reporte de auxiliar contable y notas a los estados financieros; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen

Se determinaron 7 observaciones, las cuales generaron 6 Recomendaciones, mismas que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de

auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, o cualquier otra obligación fiscal, contando con disponibilidad financiera.

Asimismo, el Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, presentó errores y omisiones relacionados con Deficiencias en el control interno de información y comunicación; Deficiencias en el control interno del ambiente de control; Falta de difusión y/o actualización de la información pública; Inconsistencias en los registros contables y/o presupuestales; Incumplimiento en materia de armonización contable y Omisión de sistemas automatizados o deficiencias en su operación.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

C. Enrique Enciso Arellano
Director General de Fiscalización Superior Municipal

C. Ignacio Téllez Castillo
Director de Área

C. Armando Gerónimo Pineda Roldán
Director de Seguimiento y Solventación

C. Carlos Villamil Soria
Supervisor

C. Leopoldo Hernández Corona
Supervisor de Seguimiento